

NOTA INTERNA N°

Ushuaia,

Sr.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

A/C PRESIDENCIA I.P.R.A.

Dn HILLAR Osvaldo

Su Despacho

Ref. Expediente I.P.R.A. N° 146-US-2026.-

Por la presente nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución I.P.R.A. N° 81/26, integrada por el Sr. Director de Gestión de Juegos Sistematizados, Dn. Matías SARGENTI; el Jefe del Departamento Comercial, Dn. Marcelo MIRANDA; y el Director de Gestión y Administración, Dn. Alejandro VIDAL, a efectos de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 01/2026 para la contratación de los servicios de impresión y sistematización del juego Telebingo Fueguino.

En tal sentido, se deja constancia que con fecha 06 de marzo del corriente año se procedió a la apertura de los sobres presentados en la mencionada licitación y que, conforme surge del Acta de Apertura, se han presentado las firmas WIN PLAY S.A. y GRÁFICA VELTON S.A., correspondiendo a esta Comisión efectuar la evaluación de las propuestas.

Asimismo, con fecha 10 de marzo del corriente año, esta Comisión Evaluadora consideró necesaria la solicitud de información adicional a la empresa GRÁFICA VELTON S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo N° 20.7 – Defectos Formales – del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión procede a analizar las ofertas recibidas, conforme se detalla a continuación:

Aspecto Técnico:

De acuerdo con la evaluación realizada por esta Comisión, la oferta presentada por la firma WIN PLAY S.A. cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo referido al diseño, impresión y distribución de cartones, así como también en lo relativo a la digitalización y captación por terminales de juego, dando cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Por su parte, en relación con la oferta presentada por la empresa GRÁFICA VELTON S.A., se observa que la misma cumple con los requisitos técnicos en cuanto al diseño, impresión y distribución de cartones. No obstante, no cumple con los requisitos establecidos respecto de la digitalización y captación por terminales de juego. En tal sentido, esta Comisión consideró necesario solicitar información adicional, en atención a que la empresa había manifestado la aceptación de todas las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si bien la firma dio respuesta al requerimiento efectuado, esta Comisión entiende que dicha respuesta no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos.

Aspecto Administrativo-Contable:

Conforme a la evaluación realizada por esta Comisión, la oferta presentada por la firma WIN PLAY S.A. no cumple con la totalidad de los requisitos administrativo-contables exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en virtud de no haber presentado el Certificado de Cumplimiento Fiscal. Asimismo, se constató a través del sitio oficial de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) que la firma posee Certificado de No Inscripción N° 921.

Por su parte, la empresa GRÁFICA VELTON S.A. cumple con la totalidad de los requisitos administrativo-contables exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial se establece en la suma de PESOS CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$100.800.000,00). No obstante, dada la naturaleza de la contratación, se prevé un esquema económico basado en

un canon variable, fijándose dicho monto únicamente a los fines administrativos como valor de referencia. En tal sentido, el costo real de la contratación se determina dentro de una banda comprendida entre el cuatro por ciento (4%) y el siete por ciento (7%) de las ventas netas realizadas en cada sorteo.

En cuanto a la oferta presentada por la empresa WIN PLAY S.A., la misma establece una comisión equivalente al siete por ciento (7%) de las ventas netas realizadas en cada sorteo.

Por su parte, la empresa GRÁFICA VELTON S.A. propone una comisión del seis coma veinte por ciento (6,20%) de las ventas netas realizadas en cada sorteo.

Asimismo, esta Comisión considera oportuno señalar que ninguna de las empresas oferentes especifica de manera expresa quién deberá asumir los costos derivados de la captación de apuestas a través de terminales de juego externas.

En tal sentido, y analizadas las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento licitatorio, esta Comisión Evaluadora deja constancia de que, si bien la propuesta presentada por la firma WIN PLAY S.A. resulta económicamente superior, la misma se ajusta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no formulándose objeciones de carácter técnico ni económico respecto de su presentación.

Por el contrario, se observa que la oferta presentada por la firma GRAFICA VELTON S.A. no cumple con los requisitos exigidos en lo relativo a la digitalización y captación por terminales de juego, conforme a lo establecido en el pliego que rige la presente contratación. Asimismo, se advierte la falta de información técnica suficiente respecto de los aspectos vinculados a la implementación de dichos sistemas, lo cual torna incompleta su propuesta.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Evaluadora considera, salvo mejor criterio de la superioridad, que corresponde adjudicar el presente llamado a Licitación a la firma WIN PLAY S.A., por resultar su propuesta admisible y ajustada a las condiciones técnicas y económicas requeridas.

Por tal motivo, se eleva el presente informe a la superioridad a efectos de su consideración y eventual autorización.

Sin otro particular, atentamente.

